



**ORDEN PRESIDENCIAL No. 008 -/2016**

Por la cual se fija la escala de la asignación básica de la planta de trabajadores de SATENA para la vigencia 2016.

**ANTECEDENTES:**

Que dada la nueva Naturaleza Jurídica de **SATENA**, como sociedad de Economía Mixta por acciones del orden nacional, materializada con la escritura pública No. 1427 de 2011, otorgada en la notaria 64 del circuito de Bogotá, y con dicho régimen a partir del 09 de junio de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1427 de 2010, sus trabajadores tendrán el carácter de **TRABAJADORES PARTICULARES**, por ende, a los contratos de individuales de trabajo, se les aplicara las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo.

Que Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1427 de 2010, con relación al régimen aplicable a SATENA, se dispone lo siguiente: *"Todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social de SATENA S.A., una vez constituida como Sociedad de Economía Mixta, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje del aporte estatal dentro del capital social de la empresa (...)"*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto emitido el 3 de mayo de 2011, en consulta a normas aplicables a ésta entidad, con ocasión del cambio de naturaleza jurídica dispuesta en la Ley 1427 de 2010, conceptuó lo siguiente: *"Frente al régimen jurídico aplicable, la Ley 1427 de 2010 estableció que todos los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social de Satena S.A., una vez constituida como sociedad de economía mixta, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, es decir, que en materia laboral se regían por el Código Sustantivo de Trabajo; en las demás materias se aplicará el Código de Comercio, el Código Civil, entre otros."*

Que la presidencia de **SATENA**, en aras de salvaguardar y garantizar el mínimo vital de los trabajadores de la empresa, considera equitativo ajustar la escala de la asignación básica de los trabajadores de la entidad para la vigencia 2016, en la misma proporción en que se incrementó para dicho periodo, del salario mínimo legal, el cual fue de un siete (7%) por ciento.

**DE LA DECISION**

**PRIMERO:** A partir del 01 de enero de 2016, ajustar la asignación básica salarial mensual de los trabajadores de SATENA dispuesta mediante Orden Presidencial No. 010 del 19 de enero de 2015, en un siete (7%) por ciento.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, a partir del 01 de enero de 2016, la escala salarial de los trabajadores de SATENA es la siguiente.

Continuación Orden Presidencial Número 008 de 2016 "Por la cual se fija la escala de la asignación básica de la planta de trabajadores de SATENA para la vigencia 2016".....2

NIVEL	NOMBRE DEL CARGO	SALARIO MINIMO	SALARIO INTERMEDIO	SALARIO MAXIMO
DIRECTIVO	PRESIDENTE	\$ 9.836.382	\$ 10.773.179	\$ 11.709.978
	VICEPRESIDENTE	\$ 8.431.184	\$ 9.016.682	\$ 9.602.181
ASESORES	JEFE OFICINA ASESORA II	\$ 7.025.987	\$ 7.611.486	\$ 8.196.984
	JEFE OFICINA ASESORA I	\$ 4.391.241	\$ 5.503.689	\$ 5.972.088
EJECUTIVO	DIRECTOR	\$ 6.791.788	\$ 7.494.386	\$ 8.196.984
	JEFE DE GRUPO II	\$ 5.035.291	\$ 5.503.689	\$ 5.972.088
	JEFE DE GRUPO I	\$ 2.599.615	\$ 2.915.785	\$ 3.231.954
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	\$ 3.220.244	\$ 4.010.667	\$ 4.801.091
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	\$ 3.231.954	\$ 3.548.123	\$ 3.864.292
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 1.552.001	\$ 1.961.421	\$ 2.517.645
	PILOTO INSTRUCTOR	\$ 3.864.292	\$ 4.215.592	\$ 4.801.091
	PILOTO	\$ 3.278.794	\$ 3.864.292	\$ 4.215.592
	COPILOTO	\$ 2.283.445	\$ 2.664.020	\$ 3.044.594
	INSPECTOR TECNICO	\$ 3.512.993	\$ 3.952.118	\$ 4.391.241
TECNICO	TECNICO ESPECIALISTA DE ABASTECIMIENTO	\$ 2.599.615	\$ 3.231.954	\$ 3.864.292
	JEFE BASE AUXILIAR	\$ 2.341.996	\$ 2.459.095	\$ 2.576.195
	JEFE DE TALLER	\$ 2.224.896	\$ 2.400.545	\$ 2.576.195
	ESPECIALISTA DE AVIACION III	\$ 2.224.896	\$ 2.400.545	\$ 2.576.195
	ESPECIALISTA DE AVIACION II	\$ 1.432.616	\$ 1.697.947	\$ 1.990.696
	ESPECIALISTA DE AVIACION I	\$ 1.085.102	\$ 1.205.670	\$ 1.326.236
	TECNICO III	\$ 1.932.146	\$ 2.166.346	\$ 2.400.545
	TECNICO II	\$ 1.611.693	\$ 1.697.947	\$ 1.815.046
	TECNICO I	\$ 1.205.670	\$ 1.374.463	\$ 1.528.124
	OPERADOR DE RADIO	\$ 1.492.308	\$ 1.610.121	\$ 1.756.496
	AUXILIAR DE SERVICIO A BORDO	\$ 904.252	\$ 1.085.102	\$ 1.265.952
	DESPACHADOR INSTRUCTOR	\$ 1.611.693	\$ 1.697.947	\$ 1.815.046
	DESPACHADOR DE AVIONES	\$ 904.252	\$ 1.085.102	\$ 1.265.952
ASISTENCIAL	AUXILIAR	\$ 904.252	\$ 1.085.102	\$ 1.265.952

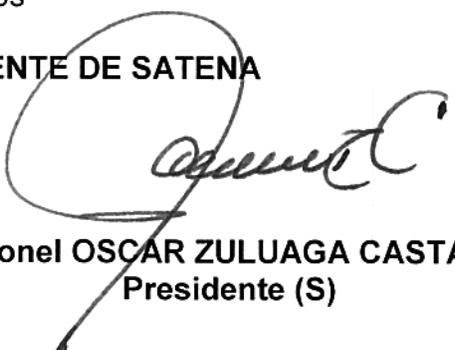
**TERCERO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Orden Presidencial, se pagarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 01 de fecha 01 de enero de 2016.

**CUARTO:** La presente Orden Presidencial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

01 ENE 2016

**EL PRESIDENTE SUPLENTE DE SATENA**

  
Coronel OSCAR ZULUAGA CASTAÑO  
Presidente (S)

Elaboró: Cesar Peñaloza  
Revisó: Ángela Rondón